

SANTIAGO, 10 ABR. 2012

RESOLUCION N° 02707 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por Rectoría mediante memorando N° 139 de fecha 02 de abril de 2012.

RESUELVO:

Modifíquese en su parte resolutive la resolución exenta N° 0726 de fecha 31 de enero de 2012, en el siguiente sentido, a saber:

DONDE DICE:

"Apruébase para los estudiantes ingreso vía PSU 2012, y a partir de aquí, para los ingresos vía PSU futuros, una beca que cubre el 100% del diferencial no cubierto del arancel real de cualquier carrera impartida por la Universidad, por las becas PUNTAJE PSU, EXCELENCIA ACADÉMICA, BICENTENARIO, DE NIVELACIÓN ACADÉMICA (PROPEDEÚTICO), y NUEVO MILENIO, por el período íntegro de duración de la misma carrera establecido en el plan estudios respectivo, supeditándose sí, su renovación anual, al hecho objetivo que el alumno beneficiario, cumpla con cada uno de los requisitos de renovación que el Ministerio de Educación disponga, para la beca originaria que gatilla el otorgamiento del beneficio que por este acto se aprueba.

El alumno beneficiario, sólo deberá pagar a la Universidad, los derechos básicos de matrícula, vigentes en la Institución al momento de su ingreso".

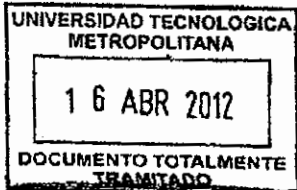
DEBE DECIR:

"Apruébase para los estudiantes ingreso vía PSU 2012 y 2013, una beca que cubre de manera progresiva hasta el 100% del diferencial no cubierto del arancel real de cualquier carrera ingreso PSU impartida por la Universidad, por las becas EXCELENCIA ACADÉMICA, BICENTENARIO, DE NIVELACIÓN ACADÉMICA (PROPEDEÚTICO), y NUEVO MILENIO.

El alumno beneficiario, deberá pagar a la Universidad, los derechos básicos de matrícula, vigentes en la Institución al momento de su ingreso, y el saldo insoluto no cubierto por la beca que por este acto se aprueba, a menos que ésta, sea equivalente al 100% del diferencial en los casos pertinentes.

La vigencia en el tiempo de la recién creada beca, para los beneficiarios de la misma, será por el período íntegro de duración de su carrera establecido en el plan estudios respectivo, supeditándose sí, su renovación anual, y el porcentaje de la beca que bien podría subir o bajar, al hecho objetivo que el alumno beneficiario, cumpla al menos con cada uno de los requisitos de renovación que el Ministerio de Educación disponga, para la beca originaria que gatilla el otorgamiento del beneficio que por este acto se aprueba, así como también, por el cumplimiento de los demás requisitos señalados en el pertinente instructivo que se dictará para estos efectos.

Facúltese a una comisión compuesta por la señora Ángela Da Vía Bravo, Directora de Docencia, y los señores Alfonso



DJ (230)

SANTIAGO, 10 ABR. 2012

**RESOLUCION N° 02707 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por Rectoría mediante memorando N° 139 de fecha 02 de abril de 2012.

**RESUELVO:**

Modifíquese en su parte resolutive la resolución exenta N° 0726 de fecha 31 de enero de 2012, en el siguiente sentido, a saber:

**DONDE DICE:**

"Apruébase para los estudiantes ingreso vía PSU 2012, y a partir de aquí, para los ingresos vía PSU futuros, una beca que cubre el 100% del diferencial no cubierto del arancel real de cualquier carrera impartida por la Universidad, por las becas PUNTAJE PSU, EXCELENCIA ACADÉMICA, BICENTENARIO, DE NIVELACIÓN ACADÉMICA (PROPEDEÚTICO), y NUEVO MILENIO, por el período íntegro de duración de la misma carrera establecido en el plan estudios respectivo, supeditándose sí, su renovación anual, al hecho objetivo que el alumno beneficiario, cumpla con cada uno de los requisitos de renovación que el Ministerio de Educación disponga, para la beca originaria que gatilla el otorgamiento del beneficio que por este acto se aprueba.

El alumno beneficiario, sólo deberá pagar a la Universidad; los derechos básicos de matrícula, vigentes en la Institución al momento de su ingreso".

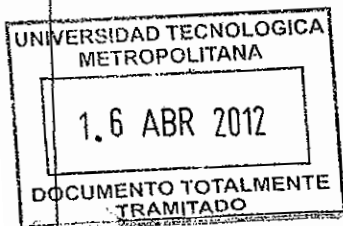
**DEBE DECIR:**

"Apruébase para los estudiantes ingreso vía PSU 2012 y 2013, una beca que cubre de manera progresiva hasta el 100% del diferencial no cubierto del arancel real de cualquier carrera ingreso PSU impartida por la Universidad, por las becas EXCELENCIA ACADÉMICA, BICENTENARIO, DE NIVELACIÓN ACADÉMICA (PROPEDEÚTICO), y NUEVO MILENIO.

El alumno beneficiario, deberá pagar a la Universidad, los derechos básicos de matrícula, vigentes en la Institución al momento de su ingreso, y el saldo insoluto no cubierto por la beca que por este acto se aprueba, a menos que ésta, sea equivalente al 100% del diferencial en los casos pertinentes.

La vigencia en el tiempo de la recién creada beca, para los beneficiarios de la misma, será por el período íntegro de duración de su carrera establecido en el plan estudios respectivo, supeditándose sí, su renovación anual, y el porcentaje de la beca que bien podría subir o bajar, al hecho objetivo que el alumno beneficiario, cumpla al menos con cada uno de los requisitos de renovación que el Ministerio de Educación disponga, para la beca originaria que gatilla el otorgamiento del beneficio que por este acto se aprueba, así como también, por el cumplimiento de los demás requisitos señalados en el pertinente instructivo que se dictará para estos efectos.

Facúltese a una comisión compuesta por la señora Ángela Da Vía Bravo, Directora de Docencia, y los señores Alfonso





Henríquez Scheuermann, Jefe de Bienestar Estudiantil, Jaime Arancibia Arredondo, Encargado del Fondo de Crédito Universitario, y Hugo Labra González, Jefe de la Unidad de Control Presupuestario, para que en un plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde la fecha de este acto administrativo, propongan a Rectoría, a modo de instructivo, las bases académicas, técnicas y financieras que implementen esta medida”.

Regístrese y comuníquese

**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANALISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATEGICO  
-Departamento de Desarrollo Estratégico  
-Departamento de Autoevaluación y Análisis  
-Sistemas de Servicios de Informática (SISEI)  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
GABINETE DE RECTORÍA  
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA  
-Desarrollo Cultural  
- Información y Difusión  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE COMPETENCIAS LABORALES  
VICERRECTORIA ACADEMICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES  
-Servicio de Bienestar Estudiantil  
-Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación  
-SESAES  
DIRECCIÓN DE DOCENCIA  
SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)  
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADEMICA  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMIA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL  
PROGRAMA EDUCACIONAL EN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SOCIAL  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA  
CENTRO DE CARTOGRAFIA TACTIL  
FACULTAD DE INGENIERIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION  
-CEDETAI  
-CEDETEMA  
-CEDESOC  
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POST-TÍTULOS  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
-Departamento de Recursos Humanos  
DIRECCION DE FINANZAS  
-Departamento de Contabilidad  
-Departamento de Aranceles  
-Departamento de Administración de Fondos  
-Departamento de Cobranzas  
-Unidad de Control Presupuestario  
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL  
SECRETARIA GENERAL  
-Unidad de Títulos y Grados  
CONTRALORÍA INTERNA  
SEDE SAN FERNANDO  
UTEM VIRTUAL

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES  
  
PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RECEBIDO  
EET

10  
1/10



Henríquez Scheuermann, Jefe de Bienestar Estudiantil, Jaime Arancibia Arredondo, Encargado del Fondo de Crédito Universitario, y Hugo Labra González, Jefe de la Unidad de Control Presupuestario, para que en un plazo perentorio de 10 días hábiles contados desde la fecha de este acto administrativo, propongan a Rectoría, a modo de instructivo, las bases académicas, técnicas y financieras que implementen esta medida”.

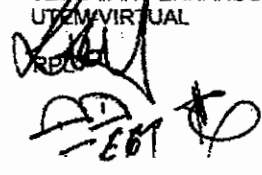
Regístrese y comuníquese

  
**LUIS PINTO FAVERIO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANALISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATEGICO  
-Departamento de Desarrollo Estratégico  
-Departamento de Autoevaluación y Análisis  
-Sistemas de Servicios de Informática (SISEI)  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
GABINETE DE RECTORÍA  
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y CULTURA  
-Desarrollo Cultural  
-Información y Difusión  
PROGRAMA DE ESTUDIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS  
PROGRAMA DE COMPETENCIAS LABORALES  
VICERRECTORIA ACADEMICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO  
DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES  
-Servicio de Bienestar Estudiantil  
-Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación  
-SESAES  
DIRECCIÓN DE DOCENCIA  
SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)  
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADEMICA  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE  
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL  
PROGRAMA EDUCACIONAL EN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SOCIAL  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA  
CENTRO DE CARTOGRAFÍA TACTIL  
FACULTAD DE INGENIERIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION  
-CEDETAI  
-CEDETEMA  
-CEDESOC  
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POST-TÍTULOS  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
-Departamento de Recursos Humanos  
DIRECCION DE FINANZAS  
-Departamento de Contabilidad  
-Departamento de Aranceles  
-Departamento de Administración de Fondos  
-Departamento de Cobranzas  
-Unidad de Control Presupuestario  
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL  
SECRETARIA GENERAL  
-Unidad de Títulos y Grados  
CONTRALORIA INTERNA  
SEDE SAN FERNANDO  
UTEM VIRTUAL

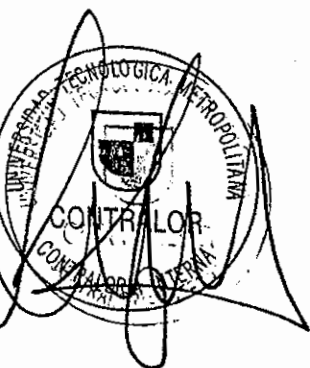
  
**PATRICIO BASTÍAS ROMÁN**  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

  
-EBT

SANTIAGO, - 7 DIC. 2016

RESOLUCION Nº 04275 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra g) del artículo 5 y en las letras b) y d) del artículo 11, artículo 12 y artículo 36 todos del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza todos del Ministerio de Educación, y en el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 27 de abril de 2015, según certificado mediante documento emitido por el Secretario del órgano colegiado de mayor jerarquía de la Corporación con fecha 02 de diciembre de 2016



**CONSIDERANDO:**

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa;

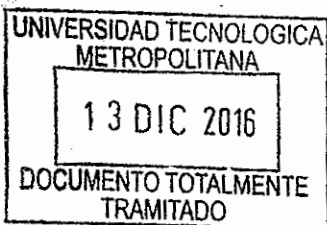
2.- Que de acuerdo al precepto señalado en el considerando anterior, la autonomía económica permite a las Universidades disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes;

3.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad;

4.- Que así las cosas, el artículo 5 letra g) del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que es atribución y función del Honorable Consejo Superior "autorizar la compra y enajenación de bienes raíces y la constitución de hipotecas u otros gravámenes que comprometan el patrimonio de la Universidad";

5.- Que en virtud de lo anterior, el órgano colegiado de mayor jerarquía de la Corporación, en sesión efectuada el día 27 de abril de 2015 acordó entregar una Beca a los alumnos pertenecientes al Programa Propedéutico de la Universidad, que ingresen a través de esa vía y se matriculen en esta Casa de Estudios superiores, según consta en certificado emitido con fecha 02 de diciembre de 2016, autorización necesaria, por cuanto esta beca es una carga al patrimonio de la Institución, asimilable a la teleología del legislador al momento de introducir dicha expresión;

6.- Que dicho acuerdo está vigente desde su adopción, en tanto acto administrativo emanado de un cuerpo colegiado



Buenos Aires, Estada



según lo dispone la Ley N° 19.880, no obstante que se requiere su promulgación efectiva en virtud del principio conclusivo que inspira los procedimientos de los órganos de la Administración del Estado y la regularización de otras resoluciones que adecúen sus disposiciones a lo mandatado por el acuerdo en cuestión, específicamente la Resolución Exenta N° 53 de 2016, la que incurre en un error de hecho, pues no se contempló la entrega del beneficio señalado en el basamento anterior, cuestión que por economía procedimental se realizará mediante este acto, por tanto

#### RESUELVO:

I.- **Regularícese** la Beca Ingreso Propedéutico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de acuerdo a lo dispuesto en los siguientes numerales.

II.- **Créase** una beca institucional permanente denominada "**Beca Ingreso Propedéutico de la Universidad Tecnológica Metropolitana**" la cual cubrirá el diferencial del arancel que se produce entre las Becas que entrega el Estado de Chile a través del Ministerio de Educación, y el valor real de la carrera, exceptuando la matrícula.

La entrega del beneficio queda sujeta a que el alumno haya rendido la Prueba de Selección Universitaria (PSU), ingrese a la Universidad a través del Programa Propedéutico, y mantenga los beneficios que entrega el Estado de Chile a través del Ministerio de Educación.

III.- Se deja constancia que el beneficio establecido en el numeral anterior se encuentra vigente desde el 27 de abril del 2015

IV.- **Modifíquese** la Resolución Exenta N° 53 de 15 de enero de 2016 en su punto II, reemplazando la expresión "Crédito Institucional", por la expresión "Beca Ingreso Propedéutico de la Universidad Tecnológica Metropolitana".

Regístrese y Comuníquese



**LUIS PINTO FAVERIO**  
**RECTOR**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

#### DISTRIBUCION:

##### RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

GABINETE DE RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DOCENCIA

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

SERVICIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

FACULTAD DE INGENIERIA

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

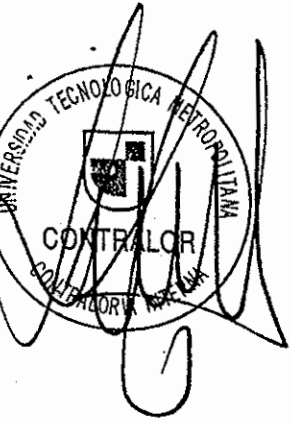
DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles
- Departamento de Cobranza
- Administración del Fondo Solidario de Crédito Universitario

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA GENERAL  
Oficina General de Partes  
CONTROLORÍA INTERNA

PCT



LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA